



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0085-2021-CO-UNAAT

Tarma, 16 de abril 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 401-2021-UNAAT (13.04.2021), OFICIO N° 0311-2021-UNAAT/VP Acad (05.04.2021), OFICIO N° 0311-2021-UNAAT/VP Acad (05.04.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, *Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM*, publicado el 27 de marzo de 2021, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; así mismo aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0085-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, el artículo 99. *Becas y Programa de Asistencia Universitaria*, del Estatuto vigente señala: “La UNAAT establece programas de ayuda para que sus estudiantes cumplan con sus tareas formativas en las mejores condiciones, procurando apoyo en alimentación, materiales de estudios e investigación y otros”;

Que, a través del Oficio N° 0311-2021-UNAAT/VP Acad, el Vicepresidente Académico solicita la ratificación de la asignación de Coordinador de Becas de la UNAAT al Dr. César Raúl Castro Galarza, a quien se le asignó tal función con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0049-2020-CO-UNAAT, de fecha 27 de febrero de 2020, como Director de Bienestar Universitario;

Que, el marco legal de los docentes de las universidades es la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como lo establecido en los Estatutos de cada Universidad y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 276, en lo que no se oponga a tal régimen;

Que, en la vigente Ley Universitaria no se ha previsto una regulación referente al encargo de funciones, por lo que tal supuesto no podría ser de aplicación a los docentes universitarios. Siendo así, correspondería aplicar el Decreto Legislativo N° 276, el cual se aplica de manera supletoria a lo previsto en los regímenes y carreras especiales (Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final), a efectos de determinar lo referente al señalado encargo de funciones;

Que, en ese sentido, en el numeral 3.6 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, existen dos clases de encargo:

i) El encargo de puesto, por medio del cual el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.

ii) El encargo de funciones, el cual se ejerce simultáneamente a las funciones propias de su puesto, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario debido a ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios.

En consecuencia, si bien en lo referido al encargo de puesto a favor de un servidor de carrera se mantiene la obligación de respetar el perfil de la plaza materia de encargo; no obstante, en caso que sea necesario, resulta posible el encargo de funciones, por cuanto el trabajador no requiere cumplir con los requisitos ni el perfil establecido para desempeñar las funciones propias del cargo que ocupa el titular, las cuales asumirá en adición a sus funciones;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 014, de fecha 16 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, ENCARGAR al Dr. César Raúl Castro Galarza, las funciones de Coordinador de becas a favor de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en adición a sus funciones que bien desempeñando como Director de Departamento Académico de la Escuela Profesional de Enfermería y por acuerdo mayoritario la vigencia de la encargatura hasta el 31 de marzo de 2022; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Dr. César Raúl Castro Galarza, las funciones de Coordinador de becas a favor de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, hasta el 31 de marzo de 2022, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Director de Departamento Académico de Enfermería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección y al interesado; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma